

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Primero (01) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00556.

Visto el escrito que antecede, junto con las documentales aportadas, el Despacho,

DISPONE:

Previo a tener por notificada a la parte demandada del mandamiento de pago, deberá aportarse certificación que de cuenta de la apertura del correo electrónico por parte del destinatario, como mensaje automático, con el fin de acreditar el respectivo acuse de recibido. Lo anterior, conforme con la tesis esgrimida sobre la materia en los precedentes de tutela de la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **014**, hoy **02 de febrero de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6644d9803f015f9fea8f5546e80ac21c02d0017dd0ab3f00a9e65d27170c2122

Documento generado en 30/01/2021 09:10:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>